

## CONTESTACION DE DEMANDA

CC

carlos arturo carmona <notificacionesjudicialeslyc@gmail.com>

Vie 19/02/2021 15:33



Para:

- Juzgado 08 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali

CC:

- luceromr@hotmail.com

EXCEPCION PREVIA EN EL ARTICULO 103 J.pdf  
11 MB

CONTESTACION DE DEMANDA DE PROCESO VERBAL J .pdf  
12 MB

2 archivos adjuntos (22 MB)Descargar todoGuardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

REFERENCIA:

PROCESO VERBAL CON ACCION REIVINDICATORIA DE DOMINIO.

DEMANDANTE: LEONCIO DE JESUS LOPEZ LOPEZ

DEMANDADO: HOLGER EDUARDO RODRIGUEZ ZAMORA

RADICACIÓN: 760012102008 2020 170 00

**MARIO OSPINA VÉLEZ**  
**ABOGADO**

*Carrera 34 No. 5B3-35, Piso 2, en Cali Valle*  
*Teléfono Celular 3117219045 - 3137700314*  
*Correo Electrónico: [luceromr@hotmail.com](mailto:luceromr@hotmail.com)*

Santiago de Cali, viernes 19 de febrero de 2021

Doctor

LEONARDO LENIS

**JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**Carrera 10 No. 12-15, Palacio de Justicia "PEDRO ELÍAS SERRANO ABADÍA"**

Correo Electrónico: [j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co)

E. S. D.

Referencia: **PROCESO VERBAL CON ACCION REIVINDICATORIA DE DOMINIO**

Demandante: **LEONCIO DE JESUS LOPEZ LOPEZ**

Demandado: **HOLGER EDUARDO RODRIGUEZ ZAMORA**

Radicado: **76001 31 03 008 2020 00170 00**

Asunto: **PRESENTACIÓN FORMAL Y SUSTENTACIÓN DE LA EXCEPCIÓN PREVIA PREVITA EN EL ARTÍCULO 100 NUMERAL 3, DE LA LEY 1564 DE 2012, CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO**

Cordial y Respetuoso Saludo para su Señoría y Equipo Colaborador

**MARIO OSPINA VELEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.855.914, expedida en El Cerrito Valle, abogado titulado y en ejercicio, titular de la Tarjeta Profesional Número 68.549 del Consejo Superior de la Judicatura, correo Electrónico: [luceromr@hotmail.com](mailto:luceromr@hotmail.com), y de conformidad con el poder especial, amplio y suficiente a mi conferido por la parte demandada, el señor **HOLGER EDUARDO RODRIGUEZ ZAMORA**, mayor de edad, vecino de Cali, Valle del Cauca, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.741.605, expedida en Piendamó, Departamento del Cauca, encontrándome dentro de los términos legales conferidos para el efecto, y con fundamento en las previsiones normativas dispuestas en el artículos 96 y 100 numeral 3 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, Código General del Proceso, me permito proponer excepción previa en este proceso fundamentado en artículo 100 del código General del Proceso, numeral 3, inexistencia del demandante o demandado, frente a la demanda Proceso Verbal con Acción Reivindicatoria de Dominio, propuesta por el el señor **LEONCIO DE JESÚS LOPEZ LOPEZ**, mayor de edad, vecino de Cali Valle, identificado con la cédula de ciudadanía número 6.549.968 de Yumbo Valle, quien funge como propietario inscrito del inmueble descrito con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-817837 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a través de apoderada judicial, la Doctora **PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ**, y con base en las razones de hecho y derecho, que expondré motivadamente a continuación, a efectos se despache desfavorablemente todas y cada una de las pretensiones incoadas en esta, previamente exponerlos en los siguientes términos:

Que frente a la contestación de la demanda, la misma contendrá: Artículo 96 numeral 3 del Código General del Proceso; *“Las excepciones de mérito que se quieran proponer contra las pretensiones del demandante, con expresión de su fundamento fáctico, el juramento estimatorio y la alegación del derecho de retención, si fuere el caso”*, en tanto que el artículo 100 numeral 3 ibídem, dispone que, salvo disposición en contrario, el demandado podrá proponer las siguientes excepciones previas dentro del término de traslado de la demanda: *“... Inexistencia del demandante o del demandado”*.

## **DECLARACIONES Y CONDENAS**

**PRIMERO:** Declarar probada la excepción previa Fundamentada en el artículo 100 numeral 3 del C. G. P, inexistencia del demandante o del demandado, vislumbrándose en el presente asunto, que el demandante dentro del poder y demanda ha dirigido su acción en contra de mi mandante, el señor **HOLGER EDUARDO RODRIGUEZ ZAMORA**, cuando ni siquiera se demuestra sumariamente, jamás ha fungido ni funge como arrendataria, poseedora ni tenedora legal del inmueble objeto de reivindicación.

**SEGUNDO:** Condenar en costas y agencias judiciales al nombrado señor **LEONCIO DE JESÚS LOPEZ LOPEZ**, de condiciones civiles conocidas en el decurso del proceso, quien funge como propietario inscrito del inmueble descrito con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-817837 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, a través de apoderada judicial, la Doctora **PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ**, y con base en las razones de hecho y derecho, que expondré motivadamente a continuación, a efectos se despache desfavorablemente todas y cada una de las pretensiones incoadas en esta, previamente exponerlos en los siguientes términos:

## **HECHOS**

**PRIMERO:** El señor **LEONCIO DE JESÚS LOPEZ LOPEZ**, a través de apoderada judicial, Doctora **PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ**, instauró en contra de mi poderdante, el señor **HOLGER EDUARDO RODRIGUEZ ZAMORA**, proceso verbal con acción reivindicatoria de dominio, en virtud de considerar que la propietaria anterior, la señora **MARIA YANETH LÓPEZ SALAZAR**, dio verbalmente en arrendamiento a mi mandante, el inmueble descrito con la Matrícula Inmobiliaria Número 370-817837, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, el día 07 de junio de 2011, con la destinación para desarrollar actividades propias de una vulcanizadora; un canon de arrendamiento pactado en cuantía de doscientos mil pesos moneda corriente (\$200.000), pagaderos anticipadamente los cinco días de cada mes en efectivo y que con el objetivo de garantizar el uso y goce adecuado de la zona dada en arrendamiento, la propietaria anterior **MARIA YANETH LÓPEZ SALAZAR**, efectuó mejoras de construcción de tres locales, como bodega, cuarto de máquinas con baño, con idénticas características estructurales (Mangle rojo) que esta contiguo al local, pozo séptico que se extendió al área dada en arrendamiento, expresiones de hechos faltos de verdad, con fundamento en las razones que expondré en el hecho siguiente.

**SEGUNDO:** Mi poderdante nunca tuvo ni ha tenido trato comercial con la nombrada señora **MARIA YANETH LÓPEZ SALAZAR**, de quien dice la parte

demandante, fue anterior propietaria del predio que actualmente es por esta pretendido, **SEÑALANDO PARA EFECTOS PROBATORIOS QUE**, la única persona conocida por la parte demandada, el señor **HOLGER EDUARDO RODRIGUEZ ZAMORA**, quien ha ostentado hasta la fecha de incoar esta esta excepción previa, **UNA POSESIÓN MATERIAL QUIETA, PACÍFICA E ININTERRUMPIDA, CON ÁNIMO DE SEÑORA Y DUEÑA, DESDE EL AÑO 1996, CUANDO LE COMPRÓ MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO, LOS DERECHOS RADICADOS EN CABEZA DEL SEÑOR ALEXANDER MUÑOZ YANTEN**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.782.853, **ES LA SEÑORA LEYDA BYUITRAGO DE RODRIGUEZ**, también mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.941.862, expedida en Cali Valle, conforme a las **ESCRITURAS PÚBLICAS No. (2.327) DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2004, DE LA NOTARIA 21 DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI Y (2.036) DE FECHA 31 DE MAYO DE 2011, DE LA NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE CALI**, en las que en su orden se da cuenta del número de metros cuadrados ocupado con posesión tranquila, pacífica e ininterrumpida, con ánimo de señora y dueña, así como las intervenciones constructivas realizadas en él, incluyendo la construcción del pozo séptico, con inversiones económicas de (\$12.000.000.) y (\$100.000.000.) pesos Moneda Corriente, respectivamente, **documentación que aporto como anexo, en cuatro (4) folios útiles vueltos**, para efectos probatorios demostrativos, a fin de obtener si a ello diere lugar, indexación futura de gastos económicos invertidos. **(Primera Prueba)**

**TERCERO:** En relación con la presunta construcción de los tres locales mencionados en el punto numérico **4.4.1 del hecho cuarto**, no es de recibo, toda vez que lo que en el mes de abril 12 de 2011, se hizo, fue convenir con una persona completamente distinta a la mencionada, **MARIA YANETH LÓPEZ SALAZAR**, y de nombre **GUILLERMO LEON VALENCIA**, mayor de edad, vecino de Cali, e identificado con la cédula de ciudadanía número 94.524.993, expedida en Cali Valle, de profesión Arquitecto, quien **AUTORIZADO POR UN SEÑOR DE NOMBRE DANY ARVEY LOPEZ LOPEZ**, también mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 70.829.756, expedida en Granada Antioquia, mediante documento escrito privado, debidamente **AUTENTICADO, SE CONVINO DE MANERA LIBRE Y EXPONTÁNEA, POR RAZONES DE ORNATO Y AMPLIACIÓN VIAL DE LA VÍA PANAMERICANA CALI JAMUNDÍ Y EN BENEFICIO DE LOS DOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, VULCANIZADORA Y RESTAURANTE, Y CONFORME A LAS EXIGENCIAS OFICIALES, OFICIO RUBRICADO POR EL GERENTE DE LA EMRU, DOCOTOR NELSON NOEL LONDOÑO PINTO, EN FECHA 25 DE MAYO DE 2019, CON NUMERACION 00599, CON REFERENCIA: SOLICITUD ENTREGA DE ESPACIO PÚBLICO / MEJORA, RETROTRAER LA LINEA DE OCUPACIÓN CINCO (5) METROS PARA UNA MEJOR VISUAL Y PRESENTACIÓN, CON LA SEÑORA LEYDA BYUITRAGO DE RODRIGUEZ, INTERVENCIÓN QUE FUE SOBRE LO EXISTENTE**, en la manera y forma como quedó registrado en el documento autenticado por el nombrado señor Dany, el día 08 de marzo de 2011, direccionado **A QUIEN PUEDA INTERESAR**, con referencia, **AUTORIZACION ESCRITA**, y el convenio rubricado y autenticado, entre la señora **LEYDA** y el Arquitecto

**GUILLERMO LEÓN VALENCIA**, voluntades expresadas y nacidas de una mera liberalidad entre los intervinientes, no generadora de obligación recíproca alguna, constante de cinco (5) folios útiles, con el quinto (5) vuelto, más el citado oficio 00599 mencionado, los cuales aporto como anexo, demostrando con ello, **LA FALTA DE VERACIDAD DEL DICHO PLASMADO EN EL HECHO CUARTO. (Segunda Prueba)**

**CUARTO:** Enfatizar que nunca ni jamás mi poderdante, como ya quedó consignado, tuvo ni ha tenido tratos comerciales con la mencionada señora **MARIA YANETH LÓPEZ SALAZAR**, debiendo mencionar en esta oportunidad, que al citado señor **LEONCIO DE JESUS LOPEZ LOPEZ**, de quien se dice es el propietario actual del inmueble encartado, mi mandante, el señor **HOLGER EDUARDO RODRIGUEZ ZAMORA**, ni siquiera lo conoce, no ha recibido de este comunicado alguno, relacionado con el tema de demanda, que este proceso ocupa a su Despacho, agregando además que esta aseveración a mi juicio temeraria, no cuenta con respaldo probatorio que amerite darle crédito alguno, pues no se debe perder de vista, que los hechos narrados en una demanda, no basta con solo hacer mención de ellos, sino demostrarlos. Por constituir la presunta titularidad en cabeza del señor **LEONCIO DE JESUS LOPEZ LOPEZ**, del predio descrito con la Matrícula Inmobiliaria No. 370-817837 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, y que se ubica según certificación de nomenclatura, en la CALLE 25 No. 125-16, GRAVE SITUACION DE SOSPECHA, aporto como anexo documental para efectos de valoración, la Información Oficial, consignada por EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS, RENTAS Y CATASTRO MUNICIPAL, INFORMACIÓN DEL PREDIO, PARA LA VIGENCIA 19 DE ENERO DE 2005 Y CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, DIRECCIÓN CALLE 25 NO. 125-16, DANDO CUENTA QUE EL PREDIO SE REGISTRA A NOMBRE DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, Y LA MATRÍCULA INMOBILIARIA CORRESPONDE A LA 23207, Y NO LA 370-817837. (Tercera prueba en dos (2) folios)

**QUINTO:** La parte demandante mencione en contra de mi mandante, que este ha incurrido en actos perturbatorios de mala fe, manifestación que por supuesto no es de recibo, precisamente debido a que esta persona demandante, carece por completo de la tenencia y posesión material de una cosa que reclama de manera irregular e impropia, pues frente a los presuntos comportamientos arbitrarios de mi representado, estos se caen por su propio peso, pues no se puede perder de vista que todos y cada uno de los elementos mencionados por el actor demandante en los ítems numéricos 8.1, 8.2 y 8.3, están dentro del predio de la señora **LEYDA BYUITRAGO DE RODRIGUEZ**, PERSONA QUE NO ES ARRENDATARIA, y puede a su voluntad disponer y hacer lo pertinente con los muebles y enseres que estén dentro del inmueble que hasta la fecha ha detentado sobre el mismo, UNA POSESIÓN MATERIAL QUIETA, PACÍFICA E ININTERRUMPIDA, CON ÁNIMO DE SEÑORA Y DUEÑA, DESDE EL AÑO 1996, CUANDO LE COMPRÓ MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO, LOS DERECHOS RADICADOS EN CABEZA DEL SEÑOR ALEXANDER MUÑOZ YANTEN, hechos por el contrario si demostrados por mi poderdante con el aporte material de las ESCRITURAS PÚBLICAS No. (2.327) DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2004, DE LA NOTARIA 21 DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI y (2.036) DE FECHA 31 DE MAYO DE 2011, DE A NOTARIA 18 DEL

**CIRCULO DE CALI.** Como elementos de prueba de lo cierto de mi dicho, me permito aportar como pruebas documentales, **UNA CÁMARA DE COMERCIO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2002, 08:59:47:61, PERTENECIENTE AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA VULCANIZADORA LA MARIA A NOMBRE DE LA SEÑORA LEYDA BYUITRAGO DE RODRIGUEZ Y OTRO ACTUALIZADO EXPEDIDO EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, A NOMBRE DE LA MISMA PERSONA, VULCANIZADORA LA MARIA; CINCO (5) MUESTRAS ALEATORIAS DE LOS RECIBOS DEBIDAMENTE CANCELADOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGIA PARA EL CITADO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEL 09 DE MARZO DEL 2005; NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020, Y ENERO Y FEBRERO DE 2021. (Cuarta Prueba en el Hecho Octavo)**

**SEXTO:** Como puede observarse, el artículo 100 numeral 3 del C. G. P, estipula como excepción previa la inexistencia del demandante o del demandado, excepción previa que se da dentro de la presente demanda, porque a quién se ha demandado, que es señor **HOLGER EDUARDO RODRIGUEZ ZAMORA**, persona que ni siquiera debió ser convocada a este proceso, en virtud de las razones de hecho expuestas, como carencia de nexo causal, frente a la presunta conducta imputada por la parte demandante.

#### **JURAMENTO ESTIMATORIO**

Bajo la gravedad del juramento, mi poderdante, el señor **HOLGER EDUARDO RODRIGUEZ ZAMORA**, estima con base en la construcción existente en el predio pretendido reivindicar, la **POSESIÓN MATERIAL QUIETA, PACÍFICA E ININTERRUMPIDA, CON ÁNIMO DE SEÑORA Y DUEÑA, EJERCIDA POR LA SEÑORA ES LA SEÑORA LEYDA BYUITRAGO DE RODRIGUEZ**, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.941.862, expedida en Cali Valle **DESDE EL AÑO 1996, CUANDO LE COMPRÓ MEDIANTE DOCUMENTO PRIVADO, LOS DERECHOS RADICADOS EN CABEZA DEL SEÑOR ALEXANDER MUÑOZ YANTEN**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.782.853, adecuaciones físicas de relleno y adecuaciones hechos dentro del predio que se demanda reivindicar, estima en el valor, en el monto del avalúo comercial catastral para el año 2020, que ascendió a la suma de cuatrocientos veinte millones trescientos diecisiete mil pesos moneda corriente (\$412.317.000.), a menos que pericialmente se determine una cifra distinta, y en la medida de su conducencia, el reconocimiento para la persona legitimada, el reconocimiento para ella. A la indemnización de las expensas necesarias referidas en el artículo 965 del Código Civil Colombiano, como el reconocimiento del derecho de retención de todos y cada uno de los elementos muebles e inmuebles al interior del bien ocupado de manera tranquila, pacífica e ininterrumpida, más allá de veinticinco años (25)

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 96 y 100 numeral 3 del C. G P.

## PRUEBAS DOCUMENTALES

Todas y cada una de las enunciadas en la contestación de la demanda a saber:

1a.- ESCRITURAS PÚBLICAS No. (2.327) DE FECHA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2004, DE LA NOTARIA 21 DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI y (2.036) DE FECHA 31 DE MAYO DE 2011, DE LA NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE CALI.

2ª.- EL OFICIO RUBRICADO POR EL GERENTE DE LA EMRU, DOCOTOR NELSON NOEL LONDOÑO PINTO, EN FECHA 25 DE MAYO DE 2019, CON NUMERACION 00599, CON REFERENCIA: SOLICITUD ENTREGA DE ESPACIO PÚBLICO / MEJORA, Y EL DOCUMENTO AUTENTICADO POR EL NOMBRADO SEÑOR DANY, EL DÍA 08 DE MARZO DE 2011.

3ª.- INFORMACIÓN DEL PREDIO, PARA LA VIGENCIA 19 DE ENERO DE 2005 Y CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN DE FECHA 31 DE MAYO DE 2012, DIRECCIÓN CALLE 25 NO. 125-16, DANDO CUENTA QUE EL PREDIO SE REGISTRA A NOMBRE DE LOS FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA, Y LA MATRÍCULA INMOBILIARIA CORRESPONDE A LA 23207, Y NO LA 370-817837, SUMINISTRADA POR EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS, RENTAS Y CATASTRO MUNICIPAL.

4ª.- UNA CÁMARA DE COMERCIO DE FECHA 21 DE MAYO DE 2002, 08:59:47:61, PERTENECIENTE AL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DE LA VULCANIZADORA LA MARIA A NOMBRE DE LA SEÑORA LEYDA BYUITRAGO DE RODRIGUEZ Y OTRA ACTUALIZADA EXPEDIDA EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2020, A NOMBRE DE LA MISMA PERSONA, VULCANIZADORA LA MARIA; CINCO (5) MUESTRAS ALEATORIAS DE LOS RECIBOS DEBIDAMENTE CANCELADOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS PÚBLICOS DE ENERGIA PARA EL CITADO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, DEL 09 DE MARZO DEL 2005; NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020, Y ENERO Y FEBRERO DE 2021.

## ANEXOS

1.- Poder autenticado debidamente conferido por el señor **HOLGER EDUARDO RODRIGUEZ ZAMORA**.

2.- Los documentos enunciados como prueba y detallados en el acápite de pruebas documentales.

3.- Copia de la presente propuesta de excepción previa, en cuaderno separado, artículo 100 numeral 3 y 100 numeral 3 del Código General del Proceso, en medio digital para traslado a la parte demandante.

### **PROCESO DE COMPETENCIA**

Al presente escrito debe dársele el trámite indicado en el artículo 101 y ss. del C. G. P.

Es usted competente, Señor Juez, por estar conociendo del proceso principal.

### **NOTIFICACIONES**

Mi poderdante, el señor **HOLGER EDUARDO RODRIGUEZ ZAMORA**, recibirá las notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la ciudad de Cali Valle, en la Calle 25 No. 125-16, local Vulcanizadora La María, sobre la Vía Cali Jamundí, Correo Electrónico: [holrod51@gmail.com](mailto:holrod51@gmail.com), en tanto que el suscrito apoderado judicial **MARIO OSPINA VÉLEZ**, recibirá las notificaciones en la Secretaría de su Despacho, o en la Carrera 34 No. 5B3-35, Piso 2, en Cali Valle, Correo Electrónico; [luceromr@hotmail.com](mailto:luceromr@hotmail.com)

El demandante en la dirección aportada en la demanda.

Del Señor Juez respetuosamente,



**MARIO OSPINA VÉLEZ**

C. C. No. 16.855.915 expedida en El cerrito Valle

T. P. No. 68.549 del C. S. J.

Correo Electrónico: [luceromr@hotmail.com](mailto:luceromr@hotmail.com)

Señor (a)  
**JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE**  
E. S. D.

Referencia: **PROCESO VERBAL CON ACCIÓN REIVINDICATORIA DE DOMINIO**  
Demandante: **LEONCIO DE JESUS LÓPEZ LÓPEZ**  
Demandado (s): **HOLGER EDUARDO RODRIGUEZ ZAMORA**  
Radicado: **76001 31 03 008 2020 00170 00**

**HOLGER EDUARDO RODRIGUEZ ZAMORA**, mayor de edad, vecino y residenciado en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 4.741.605, expedida en Piendamó, Departamento del Cauca, Persona Natural, convocada como parte demandada al presente proceso verbal con acción reivindicatoria de dominio, por conducto del señor **LEONCIO DE JESUS LÓPEZ LÓPEZ**, de condiciones civiles conocidas por su despacho, y quien funge como propietario inscrito del inmueble con Matrícula inmobiliaria 370-817837 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, de la manera más atenta y con el debido respeto, por medio del presente escrito manifiesto que confiero poder especial, amplio y suficiente al abogado titulado inscrito y en ejercicio **MARIO OSPINA VÉLEZ**, mayor de edad, vecino y residenciado en la ciudad de Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.855.914, expedida en El Cerrito Valle del Cauca, con Tarjeta Profesional Número 68.549 del C. S. J., para que en mi nombre y representación y ejercicio de los derechos consagrados en los artículos 77 y 96 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, Código General del Proceso, conteste en defensa de mis intereses, todos y cada uno de los presupuestos de hecho, derecho y pretensiones incoadas en la presente demanda.

Además de lo anterior mi apoderado queda ampliamente facultado para transigir, desistir, renunciar, conciliar, reasumir, sustituir el presente mandato, presentar excepciones, recursos y demás acciones que la ley le confiera en defensa de los intereses que se le confían, como también los estipulados en el artículo 77 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012, Código General del Proceso

Sírvase Señor (a) **JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE**, reconocerle personería suficiente para actuar al abogado en mención conforme a los términos del poder conferido.

Atentamente,



**HOLGER EDUARDO RODRIGUEZ ZAMORA**  
C. C. No. 4.741.605, expedida en Piendamó, Departamento del Cauca

Acepto:



**MARIO OSPINA VÉLEZ**  
C.C. No. 16.855.914 expedida en El Cerrito Valle  
T. P. No. 68.549 del C. S. de la Judicatura





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



52078

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el siete (7) de enero de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Veintiuna 21 del Círculo de Cali, compareció:

HOLGER EDUARDO RODRIGUEZ ZAMORA, identificado con cédula de ciudadanía / NUIP #4741605 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----

gv5z5y8g2ln1  
07/01/2021 - 08:47:45

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

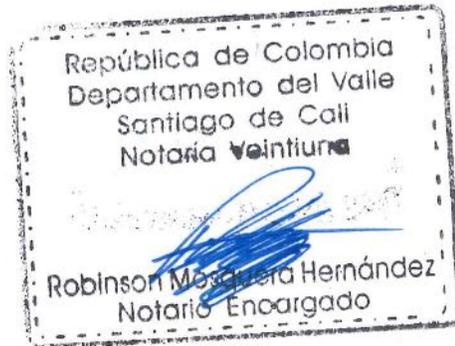
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODERESPECIAL, en el que aparecen como partes HOLGUER EDUARDO RODRIGUEZ y que contiene la siguiente información.



**ROBINSON MOSQUERA HERNANDEZ**  
Notario Veintiuna 21 del Círculo de Cali - Encargado

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: gv5z5y8g2ln1



AA 18277392



Ca377628669



2327 Sept 7-04  
NOTARIA VEINTIUNA DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI. LEONOR AMPARO CARDONA MONTOYA. NOTARIA ENCARGADA. =====

ESCRITURA PUBLICA NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE ( 2.327 ) -----



FECHA: SEPTIEMBRE SIETE ( 7 ) DE DOS MIL CUATRO (2.004) =====

ACTO O CONTRATO: DECLARACION DE CONSTRUCCION.-----

OTORGANTE: LEYDA BUITRAGO DE RODRIGUEZ. -----

CUANTIA: DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12'000.000). ==

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los SIETE ( 7 ), días del mes de Septiembre, de dos mil cuatro (2.004), ante el Despacho del Notario (E) Veintiuno del Círculo de Santiago de Cali, LEONOR AMPARO CARDONA MONTOYA -----

Compareció la señora LEYDA BUITRAGO DE RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con la cédula de ciudadanía número 38.941.862 expedida en Cali (Valle), quien obra en su propio nombre y representación, hábil para contratar y obligarse quien expuso.- PRIMERO: Que tiene posesión quieta, pacífica e ininterrumpida con ánimo de señor y dueño, desde hace Ocho (08) años, sobre un lote de terreno, ubicado en calle 25 con carrera 125, con un área de 1.438.46 metros cuadrados, determinado por los siguientes puntos y linderos: Del punto A al B en 6 metros, del punto B al E en 42.92 metros, del punto E al F en 30.29 metros, del punto F al G en 48.45 metros, del punto G al A en 29.35 metros, del punto A al D en 10.00 metros, del punto B al C en 10.00 metros, del punto D al C en 6.00 metros. Linderos: carretera panamericana via a jamundi del punto A al E en 48.92 metros, colegio los cedros del punto F al G en 48.45 metros, carrera 125 del punto E al F en 30.29 metros, estadero andre, del punto G al A en 29.35 metros.- PARAGRAFO: Los mencionados linderos fueron suministrados por la compareciente

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Republica de Colombia  
Departamento del Valle  
Santiago de Cali  
Notaría Veintiuna

Robinson Mosquera Hernández  
Notario Encargado

FECHA 09 SEP 2004

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Ca377628669



Cadena S.A. No. 890.890.5340 09-08-20

junto al plano que se anexa a este protocolo.- **SEGUNDO:** La posesión del siguiente inmueble lo adquirió la declarante, por compra realizada al señor Alexander Muñoz Yanten, mediante documento de Junio de 1.996.-**TERCERO:** Que Sobre el mencionado lote de terreno antes citado, la compareciente, a sus propias y exclusivas expensas ha reubicado la construcción de una Vulcanizadora denominada La María, de una instalación actual construida de 60 metros cuadrados, con activos por valor de \$1.700.000, según registro de la cámara de comercio de Cali, vigente bajo la matrícula mercantil No. 585022-1 585023-2, Mejoras: Demolición construcción antigua vulcanizadora y kiosko venta de refresco y vivienda del operario. Demolición de 8 zapatas, soporte de publicidad en vallas y estructura metálica en ángulo de hierro, extracción de raíces de 2 arboles relleno y nivelación con retiro de escombros \$ 1.600.000, readecuación de las instalaciones de la vulcanizadora actualmente existentes \$ 3.000.000, instalaciones eléctricas, acueducto (pozo comunitario y construcción de pozo septico \$ 1.000,000.- La compareciente estima el valor de la construcción en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS MCTE (\$12'000.000).**-**CUARTO:** Todo lo invertido en dicha construcción fué pagado con dineros de su peculio personal siendo por lo tanto la única dueña de la construcción descrita anteriormente. **NOTA.-** Se le hace saber a (el, la, los) compareciente (S) que el notario no responde de la veracidad de las declaraciones de (el, la, Los) otorgante (s). cualquier falta a la verdad es de la exclusiva responsabilidad de (el, la, los) declarante (s). Lo anterior conforme al Artículo 9° del Decreto 960 de 1.970, **LEIDO** el presente público instrumento por (el, la, los, las) compareciente (s), quien (es) lo aprob(ó, aron) por encontrarla conforme, firma junto con el notario que da fe. **DERECHOS\$ 45.463** Resolución **1450** del 16 de Marzo de 2.004. Se elaboró en hojas de papel Notarial Nos. A.A. 18277392/7391/—

ENMENDADO: REUBICADO. SI VALE \_\_\_\_\_

AA 18277391



Ca377628668



VIENE DE LA HOJA NOTARIAL No. 18277392 DE LA ESCRITURA PUBLICA No. 2.327 DE SEPTIEMBRE 7 DE 2.004.

OTORGANTE,

*Leyda Buitrago*  
LEYDA BUITRAGO DE RODRIGUEZ  
C.C. - 38941862 Cali



LA NOTARIA ENCARGADA VEINTIUNO DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI

*Leonor Amparo Cardona*  
LEONOR AMPARO CARDONA MONTOYA

República de Colombia  
Departamento del Valle  
Santiago de Cali  
Notaría Veintiuna  
  
LEONOR AMPARO CARDONA M.  
Notaría Encargada

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO ALGUNO PARA EL USUARIO

Republica de Colombia  
Departamento del Valle  
Santiago de Cali  
Notaría Veintiuna  
  
Robinson Mosquera Hernández  
Notario Encargado

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial



Ca377628668



09-09-20  
Cadema S.A. N.E. 8909953940

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 Cedula de Ciudadanía

EL SUSCRITO NOTARIO VEINTIUNA DEL CIRCULO DE CALI CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL ORIGINAL DEL DOCUMENTO QUE ME FUE PRESENTADO A LA VISTA PARA LA CONFECCION DE LA Cedula de Ciudadanía en Santiago de Cali.

LEONOR AMPARO CARDONA M.  
 NOTARIA ENCARGADA

Apellido	Cardona
Nombres	Leonor
Nacimiento	22-08-1957
Sexo	F
Profesion	Abogada
Fecha	18-10-20

Es copia de la Escritura Pública No. 1300 de fecha 18 de Septiembre de 2009 y se expide para Dos (2) y hojas útiles: en Dos (2) y hojas útiles: Santiago de Cali, 18 NOV 2020

NOTARIO ENCARGADO

NOTARIA VEINTIUNA  
 Robinson Mosquera Hernández  
 NOTARIO ENCARGADO



Ca377719995

18 1 MAY 2011

\*\*\*\*\*NOTARIA DIECIOCHO \*\*\*\*\*  
 \*\*\*\*\*DEL CIRCULO DE CALI \*\*\*\*\*  
 ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: DOS MIL TREINTA Y SEIS (2.036).\*\*\*\*\*  
 FECHA: TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL ONCE (2.011).\*\*\*\*\*

\*\*\*\*\*UBICACION DEL PREDIO \*\*\*\*\*

MUNICIPIO: SANTIAGO DE CALI.\*\*\*\*\*

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA.\*\*\*\*\*

TIPO DE PREDIO: URBANO ( X ), RURAL ( ).\*\*\*\*\*

NOMBRE O DIRECCION: CALLE 25 CON CARRERA 125.\*\*\*\*\*

INMUEBLE OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: VULCANIZADORA Y KIOSKO LA MARIA.\*\*\*\*\*

ACTO O CONTRATO: CODIGO: 0911. DECLARACION DE CONSTRUCCIÓN.\*\*\*\*\*

OTORGANTE: LEYDA BUITRAGO DE RODRIGUEZ, con CC. No. 38.941.862.\*\*\*\*\*

CUANTIA: \$100.000.000,00.\*\*\*\*\*

Las anteriores anotaciones se ajustan a la Resolución 1156 de 1996, emanada de la Superintendencia de Notariado y Registro.\*\*\*\*\*

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los treinta y un (31) días del mes de Mayo del año dos mil Once (2.011), comparecieron ante mí, CLARA INES GUTIERREZ DE PENAGOS, NOTARIA DIECIOCHO (18) DEL CIRCULO DE CALI - ENCARGADA, concurriendo al Despacho de la sede Notarial, quien dijo llamarse LEYDA BUITRAGO DE RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.941.862, casada con sociedad conyugal vigente y manifestó:\*\*\*\*\*

PRIMERO.- Que la compareciente tiene la posesión quieta, pacífica e ininterrumpida, con ánimo de señora y dueña desde hace catorce años y nueve meses de un lote de terreno, ubicado en la Calle 25 con carrera 125 de esta ciudad de Cali, con una extensión superficial de 1.438,46 metros cuadrados, determinado por los siguientes linderos: Del punto A al B en 6,00 metros, del punto B al E en 42,92 metros, del punto E al F en 30,29 metros, del punto F al G en 48,45 metros, del punto G al A en 29,35 metros, del punto A al D en 10,00 metros, del punto B al C en 10,00 metros, del punto D al C en 6,00 metros, carretera panamericana vía a Jamundí, del punto A al E en 48,92 metros, Colegio Los Cedros, del punto P al G en 48,45 metros, carrera 125, del punto F al F en 30,29 metros, estadero André; del

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Ca377719995

Cadenza S.A. No. 8902015340 09-09-20

punto G al A en 29.35 metros.\*\*\*\*\*

**SEGUNDO.-** Que la otorgante adquirió dicho en su estado civil actual, por compraventa realizada al señor Alexander Muñoz Yanten, mediante documento de fecha Junio de 1.996.\*\*\*\*\*

**TERCERO.-** Que por medio del presente instrumento, declara la construcción que ha realizado hasta la fecha y a sus propias expensas y sin la ayuda de terceros, sobre el predio antes descrito consistente en la Construcción nueva de una Vulcanizadora y de un Kiosco denominado La Maria, que consiste en Kiosco, una caseta, sala de máquinas, vivienda del operario, zona de trabajo de vulcanizadora y baños públicos y privado, con jardines florales y frutales alrededor de la construcción, limpieza y mantenimiento del canal de aguas y rellenos del lote y mantenimiento en generales en diferentes partes\*\*\*\*\*

**CUARTO.-** Que para el logro de la mencionada construcción, tanto en materiales como en mano de obra, la otorgante **LEYDA BUITRAGO DE RODRIGUEZ** invirtió la suma de **CIENT MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) MONEDA CORRIENTE.**\*\*\*\*\*  
(HASTA AQUÍ LA MINUTA PRESENTADA).\*\*\*\*\*

Derechos \$314.622= Recaudos \$ 7.400= IVA \$ 55.876= Decreto 1681 de Septiembre 16 de 1.996. Resolución 11.621 del 22 de Diciembre de 2010, modificada por resolución No. 11.903 de Diciembre 30 de 2.010.-----

ENMENDADO: vulcanizadora. "si vale".

\*\*\*\*\* **ADVERTENCIAS DEL NOTARIO** \*\*\*\*\*

1.- Habiendo leído la totalidad de la Escritura, sin encontrar errores, la compareciente manifiesta estar enterada que un error no corregido en la misma antes de ser firmada, da lugar a una Escritura Aclaratoria, que conlleva nuevos gastos para los contratantes (Artículo 102 del Decreto 960 de 1.970.\*\*\*\*\*

2.- El Notario advirtió a la compareciente que las declaraciones emitidas por ella deben obedecer a la verdad.\*\*\*\*\*

3.- Que son responsables penal y civilmente en el evento de que se utilice este público instrumento con fines fraudulentos o ilegales.\*\*\*\*\*

LEYDA BUITRAGO DE RODRIGUEZ  
NOTARIO  
1  
Departamento







Santiago de Cali, 25 de mayo de 2018

T.R.D. 30.34.3.284

600589

Señor (a):

Leida Buitrago

Predio No. 019A-D

La Ciudad.

**REFERENCIA:**

Solicitud Entrega de espacio público / Mejora,

**SOLICITANTE:**

EMPRESA MUNICIPAL DE RENOVACIÓN URBANA  
DE SANTIAGO DE CALI. E.M.R.U. E.I.C.

**N.I.T.:**

805.024.523-4

Cordial Saludo,

En el marco del Plan de Desarrollo del Municipio de Santiago de Cali 2016-2019 "CALI PROGRESA CONTIGO" adoptado por el Acuerdo 0396 de 2016, en el programa 2.1.4. denominado Infraestructura para la movilidad en transporte privado, se considera la conservación y el mejoramiento de la infraestructura física requerida para la movilidad y su articulación a propuestas inscritas como soluciones urbanas integrales para la conexión, con este fin la Alcaldía de Cali estableció como uno de sus ejes de trabajo el Desarrollo Territorial Equilibrado, implementando el proyecto de ampliación de la vía Cali - Jamundí que busca adicionar un carril a cada lado de la Calle 25, en el sur de la ciudad de Santiago de Cali.

En este sentido, la Empresa Municipal de Renovación Urbana EMRU EIC, encargada de llevar a cabo la Gestión Predial del proyecto, mediante el presente lo requiere para que realice la entrega del espacio / mejora completamente desocupado tal y como se pactó en el acta de pago de compensación económica como quiera que el 04 de mayo de 2018 se realizó el pago sobre el que usted fue beneficiario y al cual se obligó a destinar para cubrir los gastos que la desocupación del área requerida por el proyecto le implicase. Por esta razón, la entrega deberá hacerse al equipo social de esta entidad el día 05 Junio de 2018, fecha en la que se acudirá para la firma del acta de entrega física y material del área requerida por la ampliación vial.

Atentamente,

NELSON NOEL LONDOÑO PINTO

Gerente

EMRU E.I.C.

Proyectó: Zuleima Gaviria – Abogada Contratista

Revisó: Olga J. Arbeláez – Secretaria General

Abril 9 de 2011

Santiago de Cali

Señores: **A QUIEN PUEDA INTERESAR**

Referencia: **AUTIRIZACION ESCRITA.**

Por medio de la presente yo **DANY ARVEY LOPEZ LOPEZ**, mayor de edad ciudadano de la ciudad de Cali valle del cauca, identificado con cedula de ciudadanía numero: 70.829.756 de Granada Antioquia; autorizo a el señor : **GUILLERMO LEON VALENCIA**, arquitecto de profesión; identificado con cedula de ciudadanía numero:94.524.993 expedida en la ciudad de Cali, para que firme , dirija, y finiquite el proyecto del arreglo de los Kioscos correspondientes a la vulcanizadora ubicada enseguida del predio de mi propiedad correspondiente dirección: calle 25 número 125-60 de el barrio la mari sur de la ciudad de Santiago de Cali, bajo mi absoluta responsabilidad..

Anexo fotocopia de cedula de ciudadanía y huella digital.

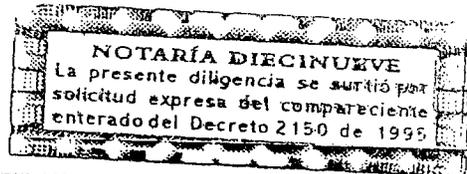
Atentamente:

  
Dany Arvey Lopez Lopez

C.C.70.829.756

De Granada Antioquia

Tel 314 3302462



01 8004

**Notaria 19**  
Santiago de Cali

**DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO**

Ante el Despacho de la Notaria Diecinueve del Circulo de Cali, comparecieron

**GUILLERMO LEON VALENCIA SAMUDIO**  
Quien se identificó con documento de Identidad.



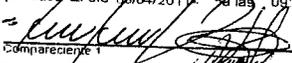


C.C.: No. 94.524.993  
y **DANY ARVEY LOPEZ LOPEZ**  
Quien se identificó con documento de Identidad.



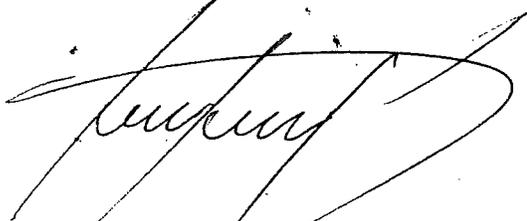
C.C.: No. 70.829.756

Y manifestaron que el contenido del documento que antecede es cierto y que las firmas y huellas que en el aparecen son las suyas y que las firmas son las mismas que utilizan en todos sus actos públicos y privados. El día 09/04/2011 a las 09:00 a.m.

Compareciente 1 

Compareciente 2 

ALFONSO RUIZ RAMÍREZ  
NOTARIO DIECINUEVE DE CALI  
JULIO JIMENEZ

  
94524993. Cali



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 70.829.756

LOPEZ LOPEZ  
APELLIDOS

DANY ARVEY  
NOMBRES

*Dany Arvey Lopez Lopez*  
FIRMA



NO VALIDO COMO  
DOCUMENTO DE  
IDENTIFICACION

REPUBLICA DE COLOMBIA  
EL NOTARIO DIECINUEVE DEL CIRCULO DE CALI  
CERTIFICA  
Que el presente documento es fiel copia de  
su Original que el suscrito ha tenido a la  
vista  
CALI, 08 ABR 2011  
*Alfonso Ruiz Ramirez*  
ALFONSO RUIZ RAMIREZ  
Notario Diecinueve de Cali

INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO: 10 FEB 1979  
GRANADA (ANTIOQUIA)  
LUGAR DE NACIMIENTO  
1.78 ESTATURA O+ M SEXO  
18 SEP 1997 GRANADA  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION  
REGISTRADORA NACIONAL  
ALFONSO RUIZ RAMIREZ

A: 3112100-65135547-ME0070829756-20050928-0075209271B-02 176827744

Santiago de Cali, abril 12 de 2011

**Asunto: Convenio Privado celebrado entre los señores LEYDA BUITRAGO DE RODRIGUEZ, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Cali Valle, hábil para contratar y obligarse, identificada con la cédula de ciudadanía número 38.941.862, expedida en Cali Valle, tenedora legal y poseedora material del Inmueble consignado y especificado en la Escritura Pública No. 2327 de septiembre 07 de 2004, corrida en la Notaría Veintiuna del Círculo de Cali, cuyo texto se adjunta y aporta para efectos de alinderamiento e identificación del mismo, y el Arquitecto GUILLERMO LEON VALENCIA, también mayor de edad, vecino y residente en la ciudad de Cali Valle, hábil para contratatar y obligarse, identificado con la cédula de ciudadanía número 94.524.993, expedida en Cali Valle.**

**Objeto del Convenio: Adecuación de arreglos locativos uniformes de kiosko (s) perteneciente (s) a la vulcanizadora de propiedad de la señora LEYDA BUITRAGO DE RODRIGUEZ, los que funcionan también dentro de su propio predio, y que colinda con el inmueble ubicado en la calle 25 No. 125-60, del barrio la Maria, Sur de Santiago de Cali, en el sentido Cali – Jamundí, incluyendo la construcción de un pozo septico.**

**Duración de la Intervención Constructiva: El Arquitecto GUILLERMO LEON VALENCIA, se obliga a desarrollarla en el término de quince (15) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente de la fecha de autenticación de firmas y huellas dactilares en la correspondiente Notaría, de las personas que suscriben el presente convenio, no estableciéndose para el efecto cláusula penal por incumplimiento, ya que en todo momento la tenencia legal y posesión material sobre el inmueble a intervenir, continúa radicado en cabeza de la señora LEYDA BUITRAGO DE RODRIGUEZ, y/o de la persona que ella designe para ello. De presentarse mengua o deterioro sustancial en el inmueble a causa de la obra, nos atenderemos a las resultas económicas de las valoraciones periciales que sobre el particular practiquen los auxiliares de Justicia designado (s) para el efecto.**

Entre los suscritos a saber, **LEYDA BUITRAGO DE RODRIGUEZ y**



**AUTENTICADA EN LA NOTARIA DIECINUEVE DEL Círculo de Cali Valle**, que recibe el Arquitecto Leon Valencia, del señor **DANY ARVEY LOPEZ LOPEZ**, en sus efectos civiles y contractuales, les cobija a ellos, y solo a ellos, no extendiéndose a terceros, y mucho menos a la señora **LEYDA BUITRAGO DE RODRIGUEZ**, quien solo permite la efectación métrica de su predio, retrotrayendo la línea del paramento de su ubicación o construcción a la línea de demarcación del predio vecino contiguo, sin estar obligada a ello, conducta que tambien es de su potestad permitir o no, cuya aceptación solo redundará en beneficio del establecimiento de comercio de propiedad del señor Lopez Lopez, y cesión gratuita a favor del disfrute de un mayor espacio público, sin perder la connotación privativa de la propiedad cedente.

Quedando enterados del presente contexto literal y a sabiendas de la independencia que tienen y deben tener cada uno de los predios colindantes según Escrituras Públicas y Fichas Catastrales que se aportan del inmueble que se interviene, se autentica con firma y huella dactilar el presente documento, hoy 12 de abril de 2011, y/o con la fecha de autenticación que en él se registre.

Atentamente:

*Leyda Buitrago*  
38941862

**LEYDA BUITRAGO DE RODRIGUEZ**

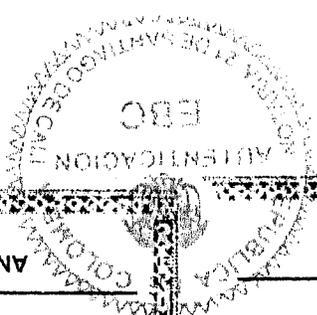
C. C. 38.941.862, expedida en Cali Valle,  
Las Notificaciones y Comunicaciones para la suscrita se surtirán en la  
Carrera 95 No. 2B-122, Cali Valle

*Guillermo León Valencia*  
**GUILLERMO LEÓN VALENCIA**

C. C. No. 94.524.993, expedida en Cali Valle calle 25 No. 125-60, Cali V.  
Las Notificaciones y Comunicaciones para el suscrito se surtirán en la calle  
25 No. 125-60, Cali Valle, vía Cali – Jamundí

Con copia archivo personal

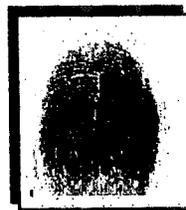




NOTARIA MILENA GARCIA VASQUEZ  
ENCARGADA

El Compareciente

*Leyda Butrago*



son suyas  
verdadero y que la firma y la huella que en el aparecen  
quien ademas declaro que su contenido es cierto y

C.C.: No. 38941862  
Quien exhibió:



LEYDA BUTRAGO DE RODRIGUEZ

presentado personalmente por:

08:30 a.m. el escrito que antecede fue  
En Santiago de Cali, el 13/04/2011 a las

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
RECONOCIMIENTO

139079 03

21  
Notaria  
de Cali  
Santiago

NOTARIA MILENA GARCIA VASQUEZ  
ENCARGADA

El Compareciente



son suyas  
verdadero y que la firma y la huella que en el aparecen  
quien ademas declaro que su contenido es cierto y

C.C.: No. 94524993  
Quien exhibió:



GUILHERMO LEON VALENCIA SAMUDIO

presentado personalmente por:

08:28 a.m. el escrito que antecede fue  
En Santiago de Cali, el 13/04/2011 a las

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL  
RECONOCIMIENTO

139078 03

21  
Notaria  
de Cali  
Santiago

EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE EN LA PRIMERA QUINCENA DE MAYO. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 8861339

133553  
FECHA: 21 DE MAYO DEL 2,002 HORA: 08:59:47:61 PAGINA 001 0078522722

## REPUBLICA DE COLOMBIA

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

## C E R T I F I C A :

BUITRAGO DE RODRIGUEZ LEYDA  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 38,941,862  
MATRICULA MERCANTIL No. 585022-01

## C E R T I F I C A :

TOTAL DE ACTIVOS: \$1,500,000

## C E R T I F I C A :

LA FIRMA BUITRAGO DE RODRIGUEZ LEYDA  
SE MATRICULO EN EL REGISTRO MERCANTIL BAJO EL NRO. 585022-01  
DESDE EL 20 DE MAYO DEL AÑO 2002

## C E R T I F I C A :

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO:

NOMBRE: VULCANIZADORA LA MARIA  
DIRECCION : KM 5 VIA JAMUNDI CALI  
MATRICULA NUMERO: 585023-02 FECHA: 20 DE MAYO DEL AÑO 2002  
ACTIVIDAD COMERCIAL: MONTALLANTAS.  
ACTIVO VINCULADO: \$1,500,000  
ADMINISTRADOR : BUITRAGO DE RODRIGUEZ LEYDA

## C E R T I F I C A :

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO

LOS ACTOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO, DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

133553  
FECHA: 21 DE MAYO

PAGINA 002  
DEL 2,002 HORA: 08:59:47:61 0078522722

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION  
IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO,  
LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ  
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 21 DIAS DEL MES DE MAYO  
DEL AÑO 2,002 HORA: 08:59:47:62

EL SECRETARIO.



CAMARA  
DE COMERCIO  
DE CALI



Cámara de  
Comercio de  
Cali

Cámara de Comercio de Cali  
CERTIFICADO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO  
Fecha expedición: 17/11/2020 12:20:55 pm

Recibo No. 7826869, Valor: \$3.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820LB68FG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO : VULCANIZADORA LA MARIA  
Y SU PROPIETARIO : BUITRAGO DE RODRIGUEZ LEYDA  
SE ENCUENTRAN MATRICULADOS EN EL REGISTRO MERCANTIL  
BAJO LOS NÚMEROS 585022 Y 585023

CERTIFICA

QUE DICHAS MATRICULAS ESTAN VIGENTES

VALIDO HASTA EL 31 de marzo de 2021

DADO EN CALI a los 17 días del mes de noviembre de 2020

LA MATRICULA MERCANTIL DEBE RENOVARSE ANUALMENTE DURANTE LOS (3) PRIMEROS MESES DEL AÑO

PARA FIJAR EN UN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

CERTIFICA

VERIFIQUE LA AUTENTICIDAD DEL CONTENIDO DEL CERTIFICADO INGRESANDO A <https://www.ccc.org.co/serviciosvirtuales/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

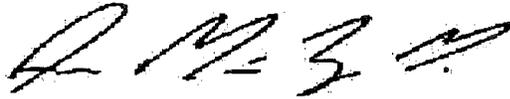
EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DADO EN CALI A LOS 17 días del mes de noviembre del año 2020 hora: 12:20:55 PM

Recibo No. 7826869, Valor: \$3.000

CODIGO DE VERIFICACIÓN: 0820LB68FG

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a [www.ccc.org.co](http://www.ccc.org.co) y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.



**DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL  
SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DE IMPUESTOS, RENTAS Y CATASTRO MUNI**

**Información del Predio**

\* El presente tabulado no es valido como certificación de inscripción catastral, solo para e

<b>Código único</b> 0117920032001900010019	<b>Predio</b> F081500190001	<b>Condom</b>	<b>Estr</b> 6	<b>Edificio</b>	<b>Tc</b> CONST	<b>Matricula Inmobiliaria</b> 23207
<b>Resolución</b> S 14 30/12/2004	<b>Dirección</b> C 25 125 16					
	<b>Dirección E</b> C 25 125 16					
<b>Destino económico y uso del suelo</b>						
<b>Estado del predio</b>	Activo					

Propietarios						
#	Cv	Td	Documento	Nombre		%
1	1	CC	99999052	FERROCARRILES NACIONALES DE C		0

Unidades de Terreno						
#	Ubic	Area H	Area M	ZHF	ZHG	%
1	U	0	1400	0	38	100
<b>Total</b>						62160000

Unidades de construcción						
#	Unidad	Destino	Puntaje	Area H	Area M	Avaluo
<b>Total</b>						

Avalúo de construcción						
#	Destino	Tipo	Area H	Area M	Descripcion	Avaluo
<b>Total</b>						

Avalúo de terreno	
<b>Avalúo Total</b>	62.160.000
<b>Vigencia</b>	01/01/2005
<b>Plusvalías</b>	

Título				
NotJuz	Número	Ciudad	Escritura	Fecha
N	2	2	2437	13/05/1986

Registro Anticipo				
Lib	Tom	Página	Número	Fecha Mat
0	0	0	0	22/08/1986

Colindantes				
#	Colinda por	Propietario	Predio colindante	Predio lindante

Justificación del derecho	
Modo de adquisición	
Valor compra	
Propietario anterior	

Generales	
Plano digital	
Vuelo	
Faja	
Número	
Teléfonos	
Porcentaje Participación	
Coeficiente	

Observaciones	

Avalúo Retroactivos							
#	Tc	Avaluo	Vigencia	Tipo de resolucion	Resolución	Fecha	Estado
1	0	57330000	01/01/1996	D	1050	1995-12-31	AC
2	0	67649000	01/01/1997	S	99999	1997-12-31	AC
3	0	78473000	01/01/1998	S	288	1997-12-31	AC
4	0	35000000	01/01/1999	S	87	1998-12-31	AC
5	0	35000000	01/01/2000	S	10	1999-12-31	AC
						2000-12-	

 República de Colombia Santiago de Cali	<b>MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI</b> NIT: 890.399.011-3 <b>SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y VALORIZACIÓN</b> <b>CONTRIBUCIÓN DE VALORIZACIÓN</b> CAM AV 2N ENTRE CALLES 10 Y 11	Factura <b>000012914849</b> Fecha Expedición <b>31.05.2012</b>
--	---	---

Nombre o Razón Social: FERROCARRILES NACIONALES DE C	Tipo y Nro de Identificación: NREX- 1000000004205	Interlocutor Comercial: 1000377960
Dirección de Entrega: CL 25 # 125 - 16 / SANTIAGO DE CALI	Dirección Predio: CL 25 # 125 - 16 / SANTIAGO DE CALI	
Código Único: 760010122960032001900010019	Obra: 556 - 2	Resolución Distribuidora: SEGUN RESOLUCION 411.0.21.0169 DE 2009
Estrato: 6-Estrato 6	Uso: 03-Residencial	Comuna: 22

**CONTRIBUYENTE**

Seleccione con una "X" la opción de pago a la cual desea acogerse:

OPCIÓN	Cuotas Atrasa	Cuotas Pendiente	Contribución	Financiación	Interés Mora	Descuentos	Total a Pagar	Descripción Forma Pago	Fecha Limite
1	00	000	7.442.000	663.730	792.949	0	8.898.679	PAGO TOTAL SALDO	31.05.2012
2	23	036	2.976.792	663.730	792.949	0	4.433.471	PLAN 60 CUOTAS	31.05.2012

**Señor Contribuyente: Documento no válido para trámite notarial**

Para cancelar con cheque de gerencia, este debe estar girado a nombre de Encargo Fiduciario Municipio de Santiago de Cali-Valorización - Fidupetrol S.A. Nit 900377329-0. Al respaldo se deben registrar los datos completos del contribuyente

**Notas de Interés:**  
FACTURA NO VALIDA PARA CANCELAR EN LA 14

Espacio para firma del cajero, timbre y/o sello

<b>OPCION 1</b>	<b>TOTAL A PAGAR \$</b>	<b>8.898.679</b>	<b>OPCION 2</b>	<b>TOTAL A PAGAR \$</b>	<b>4.433.471</b>
Referencia: 01000012914849			Referencia: 03000012914849		
 (415)7707262083811(8020)01000012914849(3900)08898679(96)20120531			 (415)7707262083811(8020)03000012914849(3900)04433471(96)20120531		

**ENTIDAD RECAUDADORA**

Interlocutor Comercial:	<b>1000377960</b>
Factura No.:	<b>000012914849</b>
Código Único:	<b>760010122960032001900010019</b>

Espacio para firma del cajero, timbre y/o sello

FORMA DE PAGO: CHEQUE	<input type="checkbox"/> EFECTIVO	<input type="checkbox"/>
CODIGO BANCO	<input type="checkbox"/> No CHEQUE	<input type="checkbox"/>
TARJETA: DEBITO	<input type="checkbox"/> CREDITO	<input type="checkbox"/>

**EMCALI**

NIT 890.399.003-4

**EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI E.I.C.E. E.S.P.****FACTURA DE VENTA No. SE 25645****FECHA: 2005-03-09**

VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS NIUR 4-76001000-4

SERVICIO	CICLO	46	CLIENTE	1270023 - 3	258374
NIT O.C.C.	38941862	DIRECCION	VIA JAMUNDI KMS	TELEFONO	3325238
SOLICITANTE	ALEYDA BUITRAGO	TARIFA	3	ESTRATO	3
PREDIO					

**DETALLE DE LA FACTURA****CONCEPTO:** 115 Servicio directo Energia

DESCRIPCION	VALOR	IVA
339 CONSUMOS NO FACTURADOS ENERGIA	100,000	

**TOTAL CONCEPTOS:** 100,000**TOTAL A PAGAR:** 100,000**SALDO A PAGAR:** 0**CUOTAS:** 0**FECHA MAXIMA DE PAGO:** 2005-03-14**OBSERVACIONES:** 115 SERVICIO DIRECTO DE ENERGIA
 Empresas Municipales de Cali  
 Recibo de Caja Automatico SIEM  
 09 Mar 2005 10:23:02 Caja: 881  
 nardenas Doc: 00258374  
 Efectivo \$100.000,00

IMPRESO POR EMCALI EICE ORAII CONTRIBUYENTE AGENTE RECAUDADOR DE IVA, E INDUSTRIA Y COMERCIO

**ESTE DOCUMENTO NO ES VALIDO SI PRESENTA ENMENDADURAS O NO TIENE EL REGISTRO DE CAJA**



Esta es tu factura

CONTRATO **46978643**  
**TOTAL A PAGAR \$112,111**  
 FECHA DE VENCIMIENTO **Noviembre 30 - 2020**  
 FECHA DE EXPEDICION **Noviembre 20 - 2020**



Ruta 35029 14040  
 Ciclo 35  
 Mes Cuenta Noviembre. 2020  
 Periodo Facturacion OCT 06 a NOV 05  
 Dias Facturados 21  
 Estado de Cuenta No. 300378470

No. Pago Electrónico  
**247070068**

C 19049 1/1



Línea de Atención **MARCA 177**

ACUEDUCTO		Consumos Anteriores (M3)	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Contribucion	Total a Pagar
Dir Instalación	CL 25 125-44	May 11	Cargo Básico	13.00	2,278.55	6,859.86	3,567.13	10,426.99
Uso Comercial	2019S_106707	Jun 13	Valor Consumo			29,621.15	15,403.05	45,024.20
No. Medidor M1	130	Jul 12	(-)Ajuste al Peso					.19
Lectura Actual	117	Ago 14						
Lectura Anterior	13	Sep 14						
Diferencia	13	Oct 13						
Consumo del mes en M3	13	Nov 13						
<b>Componentes del costo</b>								
Cm Operación	\$ 1,062.03	Cm Inversión Poir	\$ 242.94					
Cm Inversión Va	\$ 971.77	Cm Tasa Ambiental	\$ 1.81					
<b>TOTAL</b>								<b>\$55,451.00</b>

ALCANTARILLADO		COMPONENTES DEL COSTO	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Contribucion	Total a Pagar
Dir instalación	CL 25 125-44	Cm Operación	Cargo Básico	13.00	2,592.58	3,573.06	1,857.99	5,431.05
Uso Comercial	13 M3	Cm Inversión Va	Valor Consumo			33,703.54	17,525.89	51,229.23
Vertimiento		Cm Inversión Poir	(-)Ajuste al Peso					.28
		Cm Tasa Ambiental						
<b>TOTAL</b>								<b>\$56,660.00</b>

ULTIMO PAGO		TOTAL A PAGAR ESTE MES	
Realizado el	2020-10-26	Total Servicios Emcali	112,111.00
Por valor de	\$119,516.00	+ IVA	.00
Recibido en	Gane	Valor Total	112,111.00
Interés de mora	2.02 %	<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$112,111</b>

RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A  
 NIT. 805009514-5  
 PAGO DE FACTURA  
 COLOCADOR: \*\*\*\*8437  
 NOMBRE: YADIRA GOMEZ MONSALVE  
 PNTVTA: KM 5 VIA CALI JAMUNDI  
 FECHA: 28-11-2020 15:08:04  
 PROVEEDOR: EMCALI  
 FACTURA: 000247070068  
 VALOR RECAUDADO: 112.111  
 ID:0a35bebaf66cb032def0a3fee6d1d15

*algo Harembre  
 el contrato*

CONSERVE ESTE TIQUETE. ES EL UNICO RECI  
 BO OFICIAL DE PAGO. EN CASO DE RECLAMO  
 LLAMAR A LA LINEA DE ATENCION DE EMCALI  
 177

EMCALI aplica la Opción Tarifaria en energía según resoluciones CREG-012, 058 y 152 de 2020.  
 COMPARTO MI ENERGÍA: De acuerdo con la iniciativa del Gobierno Nacional (Art. 4 Decreto 517 del 04/04/2020), te invitamos a ser solidario con los hogares más vulnerables.  
 Aporte voluntario sugerido: 1%. Consignando a través de Banco Bogotá, Cuenta de Ahorros No. 484669643 indicando: número de contrato, número de cédula y correo electrónico del aportante.



LEYDA BUITRAGO RODRIGUEZ CL 25 125-44  
 C.C./Nit 38941862  
 Mes Cuenta Noviembre. 2020  
 EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P.  
 Nit: 890.399.003-4  
 Gran Contribuyente

No. Pago Electrónico **247070068**

**TOTAL A PAGAR \$ 112,111**  
 CONTRATO **46978649** FECHA DE VENCIMIENTO **Noviembre 30 - 2020**  
 Estado de Cuenta No. **300378470** FECHA DE EXPEDICION **Noviembre 20 - 2020**



VIGILADA POR:  
 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS  
 PUBLICOS DOMICILIARIOS  
 Línea Gratuita Nacional:  
 01 8000 910305  
 ssp@superservicios.gov.co  
 Cra 18 No. 84-35 Bogota D.C. Colombia



EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI E.I.C.E. E.S.P. Nit: 890.399.003-4  
 LEYDA BUITRAGO RODRIGUEZ  
 C.C./Nit 38941862  
 CL 25 125-44  
 CALI

Ruta 35029 14040  
 Ciclo 35  
 Mes Cuenta Diciembre. 2020  
 Periodo Facturacion NOV 06 a DIC 07  
 Dias Facturados 32  
 Estado de Cuenta No. 302353771

No. Pago  
 Electronico  
**248291828**

Esta es tu factura

CONTRATO

**46978649**

**TOTAL A PAGAR**

**\$126,920**

FECHA DE VENCIMIENTO

Diciembre 30-2020

FECHA DE EXPEDICION

Diciembre 21-2020



Código No. SC 6880-1  
 SC 6880-2 SC 6880-4  
 SC 6880-5 SC 6880-6  
 NTC-ISO 9001:2015

C 19063 1/1



**EMCALI**  
**TE LA PONE FÁCIL**  
 Llámamos: 177 ó 524 0177

¿Tus ingresos no te alcanzan?  
 Cuéntanos, y nosotros te ofrecemos  
 facilidades de pago para que estés al  
 día con tu factura.

www.emcali.com.co

Línea de Atención  
**MARCA**  
**177**

**ACUEDUCTO**

Dir Instalación	CL 25 125-44	Consumos Anteriores (M3)	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Contribucion	Total a Pagar
Uso	Comercial	Jun - 13	Cargo Básico	15.00	2,278.55	6,859.86	3,567.13	10,426.99
No. Medidor M1	2019S_106707	Jul - 12	Valor Consumo			34,178.25	17,772.75	51,951.00
Lectura Actual	145	Ago - 12	Ajuste al Peso					.01
Lectura Anterior	130	Sep - 14						
Diferencia	15	Oct - 14						
Consumo del mes en M3	15	Nov - 13						
		DIC - 13						
<b>Componentes del costo</b>								
Cm Operación	\$ 1,062.03	Cm Inversión Poir	\$ 242.94					
Cm Inversión Va	\$ 971.77	Cm Tasa Ambiental	\$ 1.81					
<b>TOTAL</b>								<b>\$62,378.00</b>

**ALCANTARILLADO**

Dir Instalación	CL 25 125-44	COMPONENTES DEL COSTO	CONCEPTOS	Cantidad M3	Valor Unitario	Valor Total	Contribucion	Total a Pagar
Uso	Comercial	Cm Operación	Cargo Básico	15.00	2,592.58	3,573.06	1,857.99	5,431.05
Vertimiento	15 M3	Cm Inversión Va	Valor Consumo			38,888.70	20,221.95	59,110.65
		Cm Inversión Poir	Ajuste al Peso					.30
		Cm Tasa Ambiental						
<b>TOTAL</b>								<b>\$64,542.00</b>

**ULTIMO PAGO**

Realizado el	2020-11-28
Por valor de	\$112,111.00
Recibido en	Gane
Interés de mora	1.9957 %

**TOTAL A PAGAR ESTE MES**

Total Servicios Emcali	126,920.00
+ IVA	.00
Valor Total	126,920.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$126,920</b>

RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A

NIT. 805009514-5

PAGO DE FACTURA

COLOCADOR: \*\*\*\*8437

NOMBRE: YADIRA GOMEZ MONSALVE

PNTVTA: KM 5 VIA CALI JAMUNDI

FECHA: 23-12-2020 10:22:39

PROVEEDOR: EMCALI

FACTURA: 000248291828

VALOR RECAUDADO: 126.920

ID:1f63313dcd7683e06ba0d4fc8d32ef1c

CONSERVE ESTE TIQUETE. ES EL UNICO RECI  
 BO OFICIAL DE PAGO. EN CASO DE RECLAMO  
 LLAMAR A LA LINEA DE ATENCION DE EMCALI  
 177

EMCALI aplica la Opcion Tarifaria en energia segun resoluciones CREG-012, 058 y 152 de 2020.  
 COMPARTO MI ENERGIA: De acuerdo con la iniciativa del Gobierno Nacional (Art. 4 Decreto 517 del 04/04/2020), te invitamos a ser solidario con los hogares más vulnerables.  
 Aporte voluntario sugerido: 4%. Consignando a través de Banco Bogotá, Cuenta de Ahorros No. 484669643 indicando: número de contrato, número cédula y correo electrónico del aportante.

LEYDA BUITRAGO RODRIGUEZ CL 25 125-44  
 C.C./Nit 38941862  
 Mes Cuenta Diciembre. 2020

No. Pago Electrónico

**248291828**



EMPRESAS MUNICIPALES  
 DE CALI E.I.C.E. E.S.P.  
 Nit: 890.399.003-4  
 Gran Contribuyente

CONTRATO

**46978649**

**TOTAL A PAGAR**

**\$ 126,920**

FECHA DE VENCIMIENTO

Diciembre 30-2020

Estado de Cuenta No.

**302353771**

FECHA DE EXPEDICION

Diciembre 21-2020



(415)7707247180153(8020)000248291828(3902)00000012692000(96)20201230

VIGILADA POR:  
 SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS  
 PUBLICOS DOMICILIARIOS  
 Línea Gratuita Nacional:  
 01 8000 910305  
 sspd@superservicios.gov.co  
 Cra 18 No. 84-35 Bogota D.C. Colombia



Esta es tu factura

CONTRATO	1270023
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$391,159</b>
FECHA DE VENCIMIENTO	Enero 04-2021
FECHA DE EXPEDICION	Diciembre 14-2020



Ruta	46005 1840	No. Pago Electronico	248005592
Ciclo	46		
Mes Cuenta	Diciembre. 2020		
Periodo Facturacion	NOV 03 a DIC 02		
Dias Facturados	30		
Estado de Cuenta No.	302113959		

C 2045 1/1



**EMCALI**  
**TE LA PONE FÁCIL**  
Llámanos: 177 ó 524 0177

¿Tus ingresos no te alcanzan?  
Cuéntanos, y nosotros te ofrecemos  
facilidades de pago para que estés al  
día con tu factura.

www.emcali.com.co

Línea de Atención  
**MARCA**  
**177**

**ENERGIA**

Dir Instalación	VIA A JAMUNDI- KILOMETRO	CONCEPTOS Consumo De Energia Activa Valor Consumo Energia Interes de Mora ( 2.00%) Ajuste al Peso	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Contribución	Total a Pagar
Uso	Comercial						
Consumo de energia activa	Consumos Anteriores (kWh)		450.00	566.72	255,023.82	51,004.76	306,028.58
No. Medidor M1	B3SK_71094320						1,324.63
Lectura Actual	58,372						.41
Lectura Anterior	57,922						
Diferencia	450						
Consumo Actual	450 KWH						
<b>TOTAL</b>							<b>\$307,353.62</b>

Propiedad Transformador	Propiedad Emcali	Componentes del Costo		INDICADORES TRIMESTRE 4 - 2020	MES 1	MES 2	MES 3	TRIMESTRE
Nivel Tensión	EMCALI EICE ESP -	Generacion	234.10	Duración Interrupciones (Hrs)	0.00	0.00	0.00	0.00
Operador Red	177	Transmision	38.71	CRO-m1 (\$/kWh)				0.00
Teléfono Operador Red	114	Comercializacion	48.38	CMP (kWh)				.00
Circuito	4	Distribucion	211.62	Valor a Compensar (\$)				.00
Grupo	1966374	Perdidas	41.85					
NIU		Restricciones	32.70					
		Cuv Aplicado(Creg 012-20)	566.72					
		Cuv Calculado(Creg 119-07)	607.37					

**ASEO INTEGRAL PROMOAMBIENTAL VALLE NIT:900.235.531-3 TELEFONO:110**

Uso	Comercial	PEQUEÑO GENERADOR RURAL N	Historico de cobros	CONCEPTOS	Total a Pagar	<b>ALUMBRADO PUBLICO (AP)</b>
Periodo Facturacion	NOV 03 a DIC 02	Dias Facturados	30	Costo Fijo	1,527.52	Municipio de Santiago De Cali
Unidades no Residenciales	1	Frecuencia de Recolección	3	Costo Variable	22,508.41	ALUMB.PUB.NO RESIDENCIAL CALI
Frecuencia de Barrido	2	Produccion	.00 M3	Valor Aprovechamiento	.00	Interes de Mora ( 2.00%)
				Contribución (50%)	12,017.98	<b>TOTAL</b>
				Ajuste al Peso	.09	<b>\$41,586.85</b>
						<b>SOBRETASA ART. 313 L.1955/19 (ST)</b>
						SOBRETASA ENERGIA
						Interes de Mora ( 2.00%)
						Cobro \$ 4 / KWH Base para cobro 450.00
						<b>TOTAL</b>
						<b>\$1,807.79</b>

**TASA SEGURIDAD (TS) - GOBERNACION VALLE DEL CAUCA**

TASA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	4,335.40
Interes de Mora ( 2.27%)	21.34
Cobro 1.70 - Base para cobro \$ 255,023.82	
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,356.74</b>

**ULTIMO PAGO**

Realizado el	2020-12-07
Por valor de	\$419,329.00
Recibido en	Banco Pichincha
Interés de mora	1.9957 %

**TOTAL A PAGAR ESTE MES**

Total Servicios Emcali	307,353.62
SubTotal Otros Servicios + AP + TS + ST	83,805.38
+ IVA	.00
Valor Total	391,159.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$391,159</b>



Empresas Municipales de Cali  
Factura EMCALI OSF  
08 Ene 2021 07:53:40 Caja: 736  
agofemendez Doc 0248005592  
Efectivo \$391.159,00

EMCALI aplica la Opcion Tarifaria en energia segun resoluciones CREG-012, 058 y 152 de 2020.  
COMPARTO MI ENERGIA: De acuerdo con la iniciativa del Gobierno Nacional (Art. 4 Decreto 517 del 04/04/2020), te invitamos a ser solidario con los hogares más vulnerables.  
Aporte voluntario sugerido: 4%. Consignando a través de Banco Bogotá, Cuenta de Ahorros No. 484669643 indicando: número de contrato, número cédula y correo electrónico del aportante.



Ruta 46005 1840  
 Ciclo 46  
 Mes Cuenta Enero. 2021  
 Periodo Facturacion DIC 03 a ENE 03  
 Dias Facturados 32  
 Estado de Cuenta No. 304252116

No. Pago  
 Electrónico  
**249506861**

Esta es tu factura

CONTRATO

**1270023**

**TOTAL A PAGAR**

**\$422,310**

FECHA DE VENCIMIENTO

**Febrero 02-2021**

FECHA DE EXPEDICION

**Enero 18-2021**



Código No. SC 6980-1  
 SC 6983-3 SC 6980-4  
 SC 6983-5 SC 6980-8  
 NTC-ISO 9001:2015

C 2038 1/1



**EMCALI**  
**TE LA PONE FÁCIL**  
 Llámamos: 177 ó 524 0177

¿Tus ingresos no te alcanzan?  
 Cuéntanos, y nosotros te ofrecemos  
 facilidades de pago para que estés al  
 día con tu factura.  
[www.emcali.com.co](http://www.emcali.com.co)

Línea de Atención  
**MARCA**  
**177**

ENERGIA		CONCEPTOS		Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Contribución	Total a Pagar
Dir Instalación	VIA A JAMUNDI- KILOMETRO	Consumo De Energia Activa		496.00	569.55	282,498.44	56,499.69	338,998.13
Uso	Comercial	Valor Consumo Energia						798.70
Consumo de energia activa		Interes de Mora ( 1.96%)						.24
No. Medidor M1	B3SK_71094320	(-)Ajuste al Peso						
Lectura Actual	58,868							
Lectura Anterior	58,372							
Diferencia	496							
Consumo Actual	496 KWH							
		<b>TOTAL</b>						<b>\$339,796.59</b>

Propiedad Transformador		Propiedad Emcali		Componentes del Costo		INDICADORES TRIMESTRE 1 - 2021				
Nivel Tensión			1	Generacion	235.93	Duración Interrupciones (Hrs)	0.00	0.00	0.00	0.00
Operador Red	EMCALI EICE ESP -	Transmision		Comercializacion	48.84	CRO-m1 (\$/kWh)	0.00			
Teléfono Operador Red	177	Distribución		Distribución	204.12	CMP (kWh)	.00			
Circuito	114	Perdidas		Restricciones	22.17	Valor a Compensar (\$)	.00			
Grupo	4	Cuv Aplicado(Creg 012-20)		Cuv Calculado(Creg 119-07)	585.06					
NIU	<b>1966374</b>									
Transformador	0E17792									

ASEO INTEGRAL PROMOAMBIENTAL VALLE NIT:900.235.531-3 TELEFONO:110						ALUMBRADO PUBLICO (AP)				
Uso	Comercial	PEQUEÑO GENERADOR RURAL N	Historico de cobros	CONCEPTOS	Total a Pagar	Municipio de Santiago De Cali	ALUMB.PUB.NO RESIDENCIAL CALI			41,334.00
Periodo Facturacion	DIC 03 a ENE 02	Dias Facturados	31	Costo Fijo	1,527.52	Interes de Mora ( 1.96%)				108.12
Unidades no Residenciales	1	Frecuencia de Recolección	3	Costo Variable	22,643.30	<b>TOTAL</b>				<b>\$41,442.12</b>
Frecuencia de Barrido	2	Produccion	.00 M3	Valor Aprovechamiento	.00	<b>SOBRETASA ART. 313 L.1955/19 (ST)</b>				
				Contribución (50%)	12,017.98	SOBRETASA ENERGIA				62.00
				Ajuste al Peso	.20	Interes de Mora ( 1.96%)				4.70
				<b>TOTAL</b>	<b>\$36,189.00</b>	Cobro \$ 4 / KWH Base para cobro 15.50				
						<b>TOTAL</b>				<b>\$66.70</b>

TASA SEGURIDAD (TS) - GOBERNACION VALLE DEL CAUCA	
TASA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA	4,802.47
Interes de Mora ( 2.27%)	13.12
Cobro 1.70 - Base para cobro \$ 282,498.44	
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,815.59</b>

ULTIMO PAGO	
Realizado el	2021-01-08
Por valor de	\$391,159.00
Recibido en	Banco Pichincha
Interés de mora	1.9574 %

TOTAL A PAGAR ESTE MES	
Total Servicios Emcali	339,796.59
SubTotal Otros Servicios + AP + TS + ST	82,513.41
+ IVA	.00
Valor Total	422,310.00
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>\$422,310</b>



Empresas Municipales de Cali  
 Factura EMCALI OSF  
 08 Feb 2021 14:16:25 Caja: 736  
 avfemandez Doc 0249506861  
 Efectivo \$422.310,00

EMCALI aplica la Opción Tarifaria en energía según resoluciones CREG-012, 058 y 152 de 2020. COMPARTO MI ENERGIA: Iniciativa Gobierno Nacional Art. 4 Decreto 517 del 04/04/2020 Se solidario con los más vulnerables, aporte voluntario sugerido 4% consignando a Cta. Ahorros 484669643 Banco Bogotá indicando: # de contrato, # cédula, correo electrónico del aportante EMCALI aplicará la resolución CRA-936 de 2020 para los servicios de acueducto y alcantarillado por actualización del IPC, por 18 meses, cuota fija mensual aprobada por Junta Directiva

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN POR AVISO ART. 292 DEL**

**C.G DEL P.**

Santiago de Cali, 25 de Enero de 2021

Señor  
**HOLGUER EDUARDO RODRIGUEZ ZAMORA**  
Calle 25 No. 125-16 (Local Vulcanizadora)  
Teléfono 318 568'3219  
Cali - Valle del Cauca

REFERENCIA: PROCESO VERBAL CON ACCION REIVINDICATORIA  
DEMANDANTE: LEONCIO DE JESUS LOPEZ LOPEZ  
DEMANDADOS: HOLGUER EDUARDO RODRIGUEZ ZAMORA  
RADICADO: 76001 31 03 008 2020 00170 00  
JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO**

Se le informa que debe comunicarse al Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cali al teléfono 898 6868 Extensión 4081 o al correo electrónico j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 a.m. y de 1:00 p.m. a 4:00 p.m. con el fin de que se haga parte dentro del proceso de la referencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que ustedes no se comunicó con el despacho dentro del término legal para notificarse del Auto Interlocutorio del 28 de Octubre de 2020 de conformidad con el art. 291 del CGP.

La notificación por aviso se considera surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso en el lugar de destino **Calle 25 No. 125-16 Cali -Valle del Cauca (Local Vulcanizadora)**, fecha a partir de la cual empezará a correr el término respectivo (art. 292 CGP).

Adjunto copia de la demanda y sus anexos, copia del auto inadmisorio de la demanda, subsánación de la demanda y auto admisorio de la misma.

Atentamente,

**PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ**

Apoderada de la parte demandante

 **Centro de Soluciones**

El documento que compone el presente envío fue coleccionado con el presentado por el interesado o remitente, siendo idénticos. El interesado o remitente exonera de responsabilidad a SERVIENTREGA por la veracidad de la información contenida en los documentos que componen la guía.

No. 9125440093

Tipo	# folios	# Anexos
<input type="checkbox"/> Notificaciones	---	---
<input checked="" type="checkbox"/> Citaciones a diligencias varias	<u>1</u>	<u>80</u>
<input type="checkbox"/> Otros Documentos Legales	---	---

Los anexos no son copiatiles.

**RAD: 2020 - 170 - SUBSANACIÓN DE DEMANDA**

Paulina Quijano de Sanchez <paulina.quijano@hotmail.com>

Jue 22/10/2020 02:32 PM

Para: j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co <j08cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

SUBSANACION DDA - 20 FOLIOS.pdf;

**Señor**

**JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

**E. S. D.**

**REFERENCIA: PROCESO VERBAL CON ACCIÓN REIVINDICATORIA DE DOMINIO**

**DEMANDANTE: LEONCIO DE JESUS LOPEZ LOPEZ**

**DEMANDADO: HOLGER EDUARDO RODRIGUEZ ZAMORA**

**RADICADO: 76001 31 03 008 2020 00170 00**

**ASUNTO: SUBSANACIÓN DE DEMANDA**

**PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ** mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C No. 25.267.401, abogada titulada e inscrita con T.P No. 13.171 del C.S de la J, obrando en calidad de apoderada del señor **LEONCIO DE JESUS LOPEZ LOPEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C No. 6.549.968 de Yumbo - Valle, por medio del presente escrito, me permito subsanar las inconsistencias de la demanda, las cuales observó su despacho mediante auto del 19 de octubre de 2020, notificado por estado electrónico del 20 del presente mes y año.

Adjunto archivo en formato pdf que contiene subsanación de la demanda, escrito de demanda integrada, ratificación de poder y factura de impuesto predial (20 folios).

**PAULINA QUIJANO**

**QUIJANO ABOGADOS S.A.S.**

**CRA. 4 N° 11 - 45 Of. 916 Edif. Banco de Bogotá**

**P.B.X. 8831000/ Cel. 3113152778**

**Cali - Colombia**

*Paulina Quijano*

Señor

JUEZ OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL CON ACCIÓN REIVINDICATORIA  
DE DOMINIO

DEMANDANTE: LEONCIO DE JESUS LOPEZ LOPEZ

DEMANDADO: HOLGER EDUARDO RODRIGUEZ ZAMORA

RADICADO: 76001 31 03 008 2020 00170 00

**ASUNTO: SUBSANACIÓN DE DEMANDA**

**PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ** mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la C.C No. 25.267.401, abogada titulada e inscrita con T.P No. 13.171 del C.S de la J, obrando en calidad de apoderada del señor **LEONCIO DE JESUS LOPEZ LOPEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C No. 6.549.968 de Yumbo - Valle, por medio del presente escrito, me permito subsanar las inconsistencias de la demanda, las cuales observó su despacho mediante auto del 19 de octubre de 2020, notificado por estado electrónico del 20 del presente mes y año, en el siguiente sentido:

**Referente al punto primero:** Efectivamente se configuró un error al dirigir la demanda contra personas inciertas e indeterminadas, por lo que procedo a realizar la corrección en la respectiva ratificación del poder y escrito de demanda integrada, dando cabal cumplimiento a lo consagrado en el art. 952 del Código Civil, dirigiendo la misma únicamente en contra del señor **HOLGER EDUARDO RODRIGUEZ ZAMORA**, poseedor de mala fe del inmueble objeto del presente proceso.

**Referente al punto segundo:** Me permito determinar la cuantía del asunto en **CIENTO TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS (\$132.851.286)**, teniendo en cuenta lo siguiente:

El inmueble identificado matrícula inmobiliaria N° 370 – 817837 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, con número predial N° F 081500190001, ubicado en la calle 25 # 125 – 16 barrio Parcelaciones de Pance de la actual nomenclatura urbana de la ciudad de Cali, cuenta con un área de 1.500 M2, cuyo avalúo catastral para el año 2020 está en **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$412.317.000)**

Sin embargo, el área que se pretende reivindicar con este proceso es de 483.31 m2, por tanto, para establecer la cuantía del litigio, debemos determinar el valor del metro cuadrado y luego multiplicar por el número de metros objeto de la Litis.

<b>AVALÚO CATASTRAL DEL INMUEBLE \$412.317.000</b>			
área total del inmueble	1500 m2		
área a reivindicar	483,31 m2		
valor m2	$\$412.317.000 / 1500 \text{ m}^2$		\$274.878
<b>CUANTÍA</b>	$\$274.878 * 483,31 \text{ M}^2$		<b>\$132.851.286</b>

Por lo expuesto y de conformidad con lo preceptuado en el art. 25 y 26 del C.G.P, es dable concluir que su despacho es competente para conocer de este asunto, teniendo en cuenta que la cuantía es mayor a los 150 smlmv.

#### ANEXOS

Anexo copia de la presente subsanación, ratificación de poder, factura de impuesto predial del 2020 y demanda integrada en un nuevo escrito, con el fin de facilitar su estudio.

Dejo así subsanada la demanda de conformidad con lo ordenado por su despacho y renuncio al término del que dispongo para presentar este escrito, solicitando se admita y se le dé el trámite legal.

#### NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en la carrera 4 # 11 – 45 oficina 916 Edificio Banco de Bogotá en la ciudad de Cali, correo electrónico [paulina.quijano@hotmail.com](mailto:paulina.quijano@hotmail.com) , tel 311 3152778 – 883 1000.

Del Señor Juez,

Atentamente,



**PAULINA QUIJANO DE SANCHEZ**  
C.C No. 25.267.401 de Popayán  
T.P No. 13.171 del C.S de la J.

**Informe Secretarial.** Santiago de Cali, veintinueve (28) de octubre de dos mil veinte (2.020).- A despacho del señor Juez el presente proceso con el memorial de subsanación. Sírvase proveer.

**DANIEL ARTURO DIAZ JOJOA**

Secretario

Verbal v.s. Holger Eduardo Rodríguez Zamora

**JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte (2.020).

**Rad. 76001 31 03 008 2020 00170 00**

Reunidos los requisitos de Ley y cumplidas las exigencias de que trata el auto de inadmisión de la demanda instaurada por Leoncio de Jesús López López contra Holger Eduardo Rodríguez Zamora; el juzgado,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** ADMITIR la presente demanda VERBAL REIVINDICATORIA DE DOMINIO, instaurada por Leoncio de Jesús López López contra Holger Eduardo Rodríguez Zamora; conforme los lineamientos del Código General del Proceso, vigente en la actualidad.

**SEGUNDO.** De la demanda y sus anexos CORRER traslado al demandado por el término de VEINTE (20) DIAS, de conformidad con el artículo 369 del C.G.P.

**TERCERO:** NOTIFICAR el contenido de la presente providencia al demandado, en la forma prevista en los artículos 289 a 292, del C.G.P en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020. Si es necesario su emplazamiento efectúese conforme al artículo 293, en concordancia con el Art. 108 del C.G.P., en los diarios República, País o Tiempo, el día domingo, o por una radiodifusora local en las horas comprendidas entre las 6:00 am y las 11:00 pm.

*Pd  
15*

CUARTO: Teniendo en cuenta la medida cautelar de inscripción de la demanda se fija la suma de \$26.000.000.00 mcte. como caución que la parte demandante deberá prestar dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la presente providencia

NOTIFIQUESE,



LEONARDO LENIS  
JUEZ

Rad. 76001 31 03 008 2020 00170 00